

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

20239 *REAL DECRETO 1555/2007, de 23 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Hu Qili, Presidente chino del Foro España-China.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Hu Qili, Presidente chino del Foro España-China, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

20240 *REAL DECRETO 1556/2007, de 23 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Carlos Víctor Bounvou, ex Embajador de la República Gabonesa en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Carlos Víctor Bounvou, ex Embajador de la República Gabonesa en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2007,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE JUSTICIA

20241 *REAL DECRETO 1477/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Óscar Chavarría Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Chavarría Gutiérrez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Gerona-Girona, en sentencia de fecha 6 de mayo de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial

para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por un año de trabajos en beneficio de la comunidad y multa de un año, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

20242 *REAL DECRETO 1478/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Lima da Veiga Doli Sa.*

Visto el expediente de indulto de don Lima da Veiga Doli Sa, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Sexta, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 2.430 euros, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

20243 *REAL DECRETO 1479/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Luis Javier Denia Mondéjar.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Javier Denia Mondéjar, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Alicante, en sentencia de fecha 10 de marzo de 2005, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de seis meses de prisión y dos meses y un día de multa con una cuota diaria de seis euros y suspensión de empleo profesional durante seis meses; de un delito continuado de falsedad, a la pena de 36 meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para su empleo profesional por tiempo de dos años, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,